

COMENTARIO DE TEXTO HISTÓRICO

1.- Lectura del texto. Se ha de leer el texto las veces que sean necesarias, hasta comprenderlo completamente. Después se subraya lo más importante y se ve si el texto se puede dividir en partes, se aclaran conceptos dudosos mediante diccionarios, atlas geográficos o históricos, enciclopedias, etc.

2.- Clasificación del texto, hablando del:

a) Tipo de texto: **jurídico** (leyes, tratados, constituciones), **político** (discursos, manifestaciones), **literario** (memorias, autobiografía, novela, etc.), **historiográfico** (una obra de Historia) o **histórico-circunstancial** (todo lo demás).

También debemos clasificarlos por su **temática** como **sociales, económicos, políticos**, etc. e indicar si es una **f fuente histórica primaria**, si la información que proporciona es directa y coetánea de los hechos, o **secundaria**, si es una interpretación de los hechos o muy posterior a ellos.

b) Autor. Se dice el nombre del autor (si se conoce) y algunos datos sobre su biografía. Si el nombre del autor no aparece en el texto debemos tratar de deducirlo a través del contexto. El autor puede ser **individual, colectivo o anónimo**.

c) Destinatario. Hay que decir a quién va dirigido el texto: a la opinión pública, si es privado, si es de carácter nacional o internacional, etc.

b) Circunstancias históricas concretas en las que se encuadra el texto. Se debe indicar también el **espacio**, país o región, y el **tiempo** en el que se desarrolla. La fecha exacta puede no ser relevante, pero sí la etapa histórica a la que pertenece. Si la fecha no se incluye, es necesario tratar de situarla de manera aproximada.

3.- Análisis del texto. Es la **parte fundamental del comentario**. En este punto deberemos resumir de forma breve y clara, el contenido del texto, indicando sus ideas fundamentales y complementarias. Para ello podemos seguir el orden del texto o crear otro nosotros que consideremos más lógico. Luego completaremos este apartado con una explicación de los personajes, instituciones o conceptos, lugares o hechos que estén en él y nos parezcan fundamentales para su comprensión.

Se debe evita la repetición de frases textuales.

4.- Comentario histórico. Aquí deberemos poner en relación el contenido del texto con la **situación histórica** en la que se redactó. Para ello, debemos aplicar los conocimientos sobre ese periodo.

Hay que reflexionar sobre **por qué se hizo** (antecedentes) y **para qué fines** se redactó (consecuencias).

En la exposición hay que **marcar unos límites** impuestos por el tema del texto. El texto no puede ser un pretexto para exponer un tema. Ej: el texto de la Abdicaciones de Bayona no puede llevarnos a contar la Guerra de la Independencia.

5.- Valoración y crítica del texto. Debemos valorar:

- Su interés histórico: si es fundamental o accesorio para conocer es etapa histórica en la que está escrito.
- Si es objetivo o subjetivo: si cuenta lo que sucedió o Una vez entendido todo lo de antes, hemos de valorar si el texto es objetivo o no da una visión parcial y subjetiva de lo acontecido.
- Sus posibles errores o incongruencias.

COMENTARIO DE TEXTOS CONSTITUCIONALES

1.- Identificación del documento. Hay que explicar las circunstancias de su elaboración o promulgación: si es el resultado de un proceso constituyente, si sigue a un golpe de Estado o a un movimiento revolucionario, etc.

2.- Descripción y análisis de su contenido. Hay que considerar los siguientes aspectos:

- Concepto de soberanía (popular o compartida).
- Forma de gobierno.
- Descripción de los derechos y deberes de los ciudadanos.
- Organización de los poderes (legislativo, ejecutivo y judicial), órganos en los que residen y cómo se configuran éstos, con especial atención al poder legislativo (tipo de sufragio, sistema electoral, etc.)
- Organización territorial del Estado.
- Aspectos económicos: Hacienda, fiscalidad, competencias de la Administración, etc.
- Ejército y defensa nacional.
- Relaciones Iglesia-Estado.
- Cultura y educación.

Hay que describir los aspectos que aparecen en los artículos utilizando **términos y conceptos adecuados**.

3.- Significado histórico del documento. Se valorará el texto constitucional considerando estos aspectos:

- Cómo recoge la relación de fuerzas existentes en España en ese momento.
- Qué problemas sociales y políticos determinaron su elaboración y su contenido.
- Qué corriente de pensamiento expresa.
- Qué vigencia y aplicación efectiva tuvo.
- Qué influencia ejerció en otras constituciones.
- Qué valoraciones se han hecho de esta constitución

4.- Síntesis. Breve resumen de los aspectos más significativos a modo de conclusión y valoración del documento.

LAS ABDICACIONES DE BAYONA

He tenido a bien dar a mis amados **vasallos** la última prueba de mi **paternal amor**. Su felicidad, la tranquilidad, prosperidad, conservación e integridad de los dominios que la divina providencia tenía puestos bajo mi Gobierno, han sido durante mi reinado los únicos objetos de mis constantes desvelos. Cuantas providencias y medidas se han tomado desde mi exaltación al trono de mis augustos mayores, todas se han dirigido a tan justo fin, y no han podido dirigirse a otro. Hoy, en las extraordinarias circunstancias en que se me ha puesto y me veo, mi conciencia, mi honor y el buen nombre que debo dejar a la posteridad, exigen imperiosamente de mí que el último acto de mi Soberanía únicamente se encamine al expresado fin, a saber, a la tranquilidad, prosperidad, seguridad e integridad de la monarquía de cuyo trono me separo, a la mayor felicidad de mis vasallos de **ambos hemisferios**.

Así pues, por un tratado firmado y ratificado, he cedido a mi aliado y caro amigo el **Emperador de los franceses** todos mis derechos sobre España e **Indias**; habiendo pactado que la corona de las Españas e Indias ha de ser siempre independiente e íntegra, cual ha sido y estado bajo mi soberanía, y también que nuestra sagrada religión ha de ser no solamente la dominante en España, sino también la única que ha de observarse en todos los dominios de esta monarquía. Tendréislo entendido y así lo comunicaréis a los demás consejos, a los tribunales del reino, jefes de las provincias tanto militares como civiles y eclesiásticas, y a todas las justicias de mis pueblos, a fin de que este último acto de mi **soberanía** sea notorio a todos en mis dominios de España e Indias, y de que conmováis y concurran a que se lleven a debido efecto las disposiciones de mi caro amigo el emperador Napoleón, dirigidas a conservar la paz, amistad y unión entre Francia y España, evitando desórdenes y movimientos populares, cuyos efectos son siempre el estrago, la desolación de las familias, y la ruina de todos.

Dado en **Bayona** en el palacio imperial llamado del Gobierno a 8 de mayo de 1808. Yo el Rey. Al Gobernador interino de mi **Consejo de Castilla**. Gazeta de Madrid, viernes 20 de mayo de 1808

1.-Clasificación del texto

- Texto narrativo de contenido político, publicado en un periódico madrileño, y fuente histórica primaria.
- **Autor:** Carlos IV, rey entre 1788 y 1808, hijo de Carlos III y de M^a Amalia de Sajonia, se casó con M^a Luisa de Parma. De poca personalidad, estuvo mediatizado en política interior por Godoy y en política exterior por Napoleón. Le tocó vivir una época crítica y de grandes convulsiones: la Revolución Francesa, el Imperio Napoleónico y la crisis del Antiguo Régimen.
- **Destino:** público en general, pues su fin último es darlo a conocer a sus vasallos de ambos hemisferios. Para ello, aparecería luego publicado en un pequeño periódico, *La Gaceta de Madrid*. En concreto, va dirigido al Gobernador del Consejo de Castilla para que transmita sus órdenes a las demás autoridades civiles, militares y judiciales.
- **Circunstancias históricas:** el texto se encuadra tras los sucesos del Motín de Aranjuez (17 al 19 de marzo de 1808) y las posteriores llegadas de Fernando VII y Carlos IV a Bayona (abril), requeridos por Napoleón. Se inscribe dentro de las denominadas Abdicaciones de Bayona, en el inicio de la Guerra de la Independencia (1808-1814).

2.-Análisis del texto

- La **idea fundamental** es exponer públicamente, por parte de Carlos IV, la cesión, mediante un tratado previo, de todos los derechos de soberanía al emperador francés Napoleón Bonaparte.
- Son **ideas secundarias:**
 - o Las condiciones que pone: mantener la independencia e integridad de la Corona española y la religión imperante en España.
 - o Los motivos que le han llevado a este acto: la búsqueda del bienestar y de la prosperidad de sus vasallos así como la conservación de todos los dominios de la monarquía.
 - o La transmisión a todas las autoridades de la orden de obediencia a Napoleón ya que sólo él puede evitar los desórdenes populares –tan desastrosos- y mantener la alianza entre Francia y España.
- **Análisis literal**
 - “Vasallos”: son los “súbditos” o personas sometidas al poder de los reyes, que en los documentos oficiales de la época se denominaban así.
 - “Ambos hemisferios”: España y América hispana (las Indias)
 - “Paternal amor” es una expresión típica de los monarcas absolutistas.
 - “Soberanía”: poder político supremo que permite legislar, administrar justicia, recaudar impuestos, etc... Los monarcas absolutos gozan de soberanía absoluta.
 - “Napoleón”: militar brillante, seguidor de la revolución francesa, que terminó convirtiéndose en emperador de los franceses y creando una dictadura militar. Sus ambiciones expansionistas le llevaron a ampliar las fronteras francesas y a crear en torno a Francia una serie de estados satélites con reyes que son familiares o amigos suyos.
 - “Bayona”: localidad francesa situada cerca de la frontera.
 - “Consejo de Castilla”: organismo político, creado por los Reyes Católicos, de carácter consultivo y fiscal.

3.- Comentario

El texto refleja la culminación del proceso histórico de la Revolución Francesa, que iniciada en 1789 terminó llevando a la concentración del poder en Napoleón, nombrado emperador en 1804. Esto supuso para España caer en la órbita de las ambiciones territoriales francesas. En 1800, Napoleón ya influye claramente en España al presionar a Carlos IV para que devolviera su confianza a Godoy; y en 1807 firma con éste el **Tratado de Fontainebleau**, que establecía el derecho de paso por España de las tropas francesas para conquistar Portugal.

En la política interior destaca el papel de **Manuel Godoy**, un favorito de los reyes, que se convirtió en la figura clave del reinado de Carlos IV al actuar como un valido (aprovechándose de la debilidad y mediocridad de los reyes). La ambición le lleva al entreguismo hacia Napoleón que le promete una parte en el reparto de Portugal.

Los grupos privilegiados se opusieron a Godoy desde el principio por su carácter de “advenedizo” y por sus reformas (tímida desamortización de bienes eclesiásticos) y fue en aumento –y se extendió a otros grupos sociales– por las consecuencias por las consecuencias de la alianza con Francia: derrota naval de Trafalgar, el fuerte déficit del estado y la drástica disminución del comercio con América. El descontento llevó a la formación de **un grupo de oposición en torno al Príncipe de Asturias**, el futuro Fernando VII. Éste organiza una conspiración en 1807 (**Conjura del Escorial**) que fracasa.

En marzo de 1808, Godoy ante la evidencia de la ocupación francesa, Godoy considera que Napoleón está incumpliendo los términos del tratado y aconseja a la familia real el traslado a Cádiz para abandonar España. En este momento, los *fernandistas* provocaron el **Motín de Aranjuez** –un levantamiento popular en la localidad a la que habían trasladado la corte– Godoy fue apresado por los amotinados. Carlos IV se vio obligado a destituirlo y a abdicar en su hijo Fernando.

Estos acontecimientos dieron a Napoleón la oportunidad de completar su intervención en la Península utilizando un estratagema legal para apoderarse del trono de España y colocar en él a un miembro de su familia.

En abril se inicia el drama que se conoce como **Abdicaciones de Bayona**: Napoleón convocó a la familia real a un encuentro en la ciudad francesa de Bayona presentándose como un mediador entre padre e hijo.

El 2 de mayo, Carlos IV, dominado por el odio al hijo que le había destronado, firmó una carta en la que negaba validez a la abdicación de Aranjuez y, sin esperar a resolver el conflicto dinástico-familiar, suscribió un tratado, como dice el texto, en el que cedió a Napoleón sus derechos al trono de España y las Indias.

El texto analizado recoge las que alega Carlos IV para su acto de cesión de la soberanía y los condiciones impuestas

Tras una violenta entrevista entre todos los miembros de la familia real, en la que Carlos IV culpó a su hijo de las desgracias del 2 de mayo en Madrid, Fernando VII -bajo la presión del emperador- mediante una breve carta dirigida a su padre con fecha de 6 de mayo, renunció a la Corona. Napoleón entregó el trono de España a su hermano **José I** (llamado por el pueblo español “Pepe Botella”).

José I no quería parecer un simple usurpador e intentó llevar a cabo un programa reformista de carácter liberal que pensaba que resultaría popular; pero el pueblo español se resistió a la ocupación francesa lo que llevó a la **Guerra de la Independencia**

4.- Crítica

El texto expone razones “paternalistas” y “pacifistas” para ceder la soberanía a Napoleón ocultando las verdaderas razones de su abdicación: el miedo provocado por los acontecimientos anteriores ocurridos en Francia y durante el motín de Aranjuez y el resentimiento frente a su hijo le llevan a la sumisión total ante Napoleón.

El texto tiene un gran valor como fuente histórica porque refleja lo que el monarca desposeído pretende dar a entender a sus “vasallos de ambos hemisferios”. Su influencia fue notable porque sirvió a los **afrancesados** españoles para justificar su obediencia a Napoleón a pesar de ser un texto claramente **subjetivo**.

Aunque es un texto **subjetivo** y de subordinación política total

Constitución de 1812

Título I. De la nación española

Art. 1. La Nación española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios.

Art. 2. La Nación española es libre e independiente, y no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona.

Art. 3. La soberanía reside esencialmente en la Nación y por lo mismo pertenece a esta exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales [...].

Art. 4. La nación está obligada a conservar y proteger mediante leyes sabias y justas la libertad civil, la propiedad y los demás derechos legítimos de todos los individuos que la componen.

Art. 14. El gobierno de la Nación española es una monarquía moderada hereditaria.

Art. 15. La potestad de hacer las leyes reside en las Cortes con el Rey.

Art. 16. La potestad de hacer ejecutar las leyes reside en el Rey.

Art. 17. La potestad de aplicar las leyes en las causas civiles y criminales reside en los tribunales establecidos por la ley [...].

Art. 172. Las restricciones de la autoridad del Rey son las siguientes:

Primera. No puede el Rey impedir, bajo ningún pretexto, la celebración de las Cortes [...].

Tercera. No puede el Rey enajenar, ceder, renunciar o en cualquiera manera traspasar a otro la autoridad real, ni alguna de sus prerrogativas [...].

Undécima. No puede privar a ningún individuo de su libertad.

Título II. De los españoles

Art. 12. La religión de la Nación española es y será perpetuamente la católica, apostólica y romana, única y verdadera.

1.- Identificación del documento

El texto es una selección del articulado de la Constitución de 1812, promulgada el 19 de marzo (día de San José) por lo que se conoce popularmente como "la Pepa". Se elaboró tras un año de discusiones por los diputados de las Cortes de Cádiz. Las Cortes se reunieron durante la **Guerra de la Independencia**, convocadas en 1810 por el **Consejo de Regencia** (especie de gobierno provisional al que traspasó el poder la Junta Suprema Central a comienzos de 1810 al sentirse incapaz de dirigir la guerra).

Es un documento **jurídico público de naturaleza política** y una **fuentes directa y primaria** para el conocimiento del proceso de abolición del Antiguo Régimen en España y de la construcción del liberalismo.

2.- Descripción y análisis de su contenido.

En esta selección se recogen algunos artículos que expresan principios fundamentales del liberalismo avanzado:

- Se define a la **nación española** como el conjunto de ciudadanos del territorio europeo y de ultramar con los mismos derechos. La nación se declara **libre e independiente** lo que supone en este contexto el rechazo a la dominación francesa.
- Se establece el principio de la **soberanía nacional**: por la cual el poder está en el pueblo a través de sus representantes en Cortes y no en el rey.
- Se afirma de forma abstracta el derecho a la **libertad** y otros **derechos legítimos** y se reconoce de forma expresa el **derecho de propiedad**. Al tratarse de un texto liberal estos conceptos abstractos se concretarán

en otros artículos o decretos. etc. Esto supone el reconocimiento de los derechos individuales (expresión, prensa, igualdad ante la ley...) y la supresión de los privilegios

- Se reconoce como rey de España a Fernando VII, pero no como rey absoluto sino constitucional. Por tanto, la forma de estado es la **monarquía parlamentaria o constitucional** con carácter hereditario.
- Establece la **separación de poderes** según el esquema de Montesquieu :
 - o Legislativo: corresponde a las Cortes.
 - o Ejecutivo: corresponde al rey.
 - o Judicial: recae en los tribunales de justicia.
- Los **poderes del rey** aunque son importantes (sanciona y promulga las leyes y tiene derecho de veto) **están sometidos a limitaciones**: no puede suspender ni disolver las Cortes (otras limitaciones como la temporalidad del el derecho de veto legislativo no aparecen en el texto). También se prohíbe expresamente al rey ceder el trono a otra familia o institución para evitar lo ocurrido en las Abdicaciones de Bayona.
- No se reconoce la libertad religiosa al considerarse la católica como única religión.
- **Otros aspectos** como la organización territorial del Estado, el sistema electoral, etc. no aparecen en este articulado.

3.- Significado histórico del documento

Esta Constitución es la primera de la historia de España elaborada por unas Cortes Constituyentes. Aprovechando el vacío de poder existente los sectores más conscientes de las clases medias ilustradas pretendieron mediante una serie de decretos y la constitución de 1812 acabar con el Antiguo Régimen y establecer un estado liberal. Es el primer intento de revolución burguesa en España.

Se inspira en la Constitución francesa de 1791 pero es más avanzada y progresista que ella, ya que acepta el sufragio universal (masculino) y una amplia garantía de derechos.

En la constitución se refleja que existía **una mayoría de diputados liberales**, partidarios de reformas revolucionarias. Este hecho es resultado de las circunstancias concretas en que se reunieron las Cortes: muchas provincias ocupadas por los franceses no pudieron enviar representantes y buscaron suplentes en Cádiz, ciudad en la que la burguesía tiene gran peso y a la que había huido muchos miembros de las Juntas. El ambiente liberal de esta ciudad propició que la mayoría de los diputados pertenecieran a la burguesía liberal – abogados, funcionarios, comerciantes, militares, catedráticos– aunque también había muchos eclesiásticos (casi un tercio) y algunos nobles. No hubo representantes de las clases populares.

A pesar de su carácter liberal, tiene algunos aspectos conservadores como **la confesionalidad católica del Estado** y el reconocimiento de las propiedades de los grupos privilegiados que se explican por una concesión a la minoría absolutista de las Cortes y por el reconocimiento del papel de la Iglesia en la lucha contra los franceses.

La Constitución de 1812 no se aplicará de forma inmediata por la situación de guerra y porque Fernando VII la abolió en 1814. Se aplicó en el **Trienio Liberal** y durante unos meses de 1836 a raíz de la sublevación de los sargentos de La Granja. Sin embargo, fue la referencia para el liberalismo posterior. Influyó de forma decisiva en otras constituciones de América del Sur y Europa.

4.- Síntesis

La Constitución de 1812 es un documento fundamental de la historia de España, por ser la primera y por su influencia posterior. Aunque no se aplicó porque la sociedad española no estaba preparada para ello (la mayoría social son campesinos analfabetos influidos ideológicamente por el clero absolutista), otros textos constitucionales posteriores se inspirarán en ella.